



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 8818

BUENOS AIRES, 08 AGO. 2016

VISTO el expediente N° 1-47-2890/14-7 y agregado N° 1-47-3110-3415/15-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO PABLO CASSARÁ S.R.L. solicita la rectificación de la Disposición ANMAT N° 4817/16.

Que en la Disposición mencionada en el párrafo anterior se omitió involuntariamente la extensión de los planos aprobados a fojas 175 a 183 del expediente N° 1-47-2890/14-7, y a fojas 208 a 213 y 167 a 169 del expediente agregado N° 1-47-3110-3415/15-4 de foja 196, y en el Artículo 7° de la misma se canceló por error involuntario el Certificado de Inscripción de Establecimiento emitido el 7 de abril de 2009, extendido mediante Disposición ANMAT N° 1348/09.

Que dichos errores se consideran subsanables en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado



DISPOSICIÓN N°

8818

*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptense los planos oficiales aprobados a fojas 175 a 183 del expediente N° 1-47-2890/14-7, y a fojas 208 a 213 y 167 a 169 del expediente agregado N° 1-47-3110-3415/15-4 de foja 196, propiedad de la firma LABORATORIO PABLO CASSARÁ S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el artículo 7° de la Disposición 4817/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa emitido el 19 de junio de 2013 mediante Disposición ANMAT N°3584/13 y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 0115/13 emitido el 16 de mayo de 2013".

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al



DISPOSICIÓN N°

8818

*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2890/14-7

y agregado N° 1-47-3110-3415/15-4

DISPOSICION N° 8818

CRB

**Dr. ROBERTO LEDE**  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.